



Expediente: 08 001 40 53 008 20220 0432 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FUNDACION SANTO DOMINGO-SFSD

DEMANDADO: FABIAN ANDRES ARIZA LUBO Y PETRA PAREJO CHARRIZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El 20/01/2023 la abogada CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, identificada con c.c. 32.697.305 y portadora de la T.P. 59.537 del C.S. de la J, quien figura como apoderada de la parte demandante FUNDACION SANTO DOMINGO-SFSD, aportó memorial donde renunciaba al poder otorgado para este proceso.

Al respecto, el inciso 4º del artículo 76 del CGP dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En el caso bajo estudio, la abogada no mencionó ni acreditó que sus poderdantes tenían conocimiento de la renuncia del poder

En virtud de lo expuesto, al no reunir los requisitos de la norma citada, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la renuncia de la apoderada, la abogada CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, identificado con c.c. 32.697.305 y portadora de la T.P. 59.537 del C.S. de la J, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ